



**Morelia**  
2024 - 2027

**SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO**  
**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS Y APOYOS PARA**  
**CAPITAL DE TRABAJO**

**C. MARÍA GUADALUPE HERRERA CALDERÓN**, Secretaria de Fomento Económico del H. Ayuntamiento de Morelia, con fundamento en el artículo 2° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con los artículos 5°, 6° y 64 fracción IX del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, así como numeral 44 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, publicado el día 20 de septiembre de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en concordancia con los diversos 1°, 6° y 8° fracciones X, XI y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Económico del Municipio de Morelia, Michoacán, publicado el día 06 de febrero de 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán; expongo:

**ANTECEDENTES**

La Administración Pública Municipal, por conducto de la Secretaría de Fomento Económico, ha priorizado que las Unidades Económicas del Municipio de Morelia tengan una dinámica creciente en producción y comercialización, con el fin de generar condiciones para detonar el desarrollo de las empresas establecidas y emprendimientos, compatible con las orientaciones estratégicas y las vocaciones productivas municipales, facilitando la generación de sinergias entre los sectores sociales, público y privado; así cumple con los objetivos y estrategias planteadas en el Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027 del H. Ayuntamiento de Morelia, mismo que, en el eje 2. "Economía con inversión en vocaciones estratégicas, por más y mejor empleo local", tiene como objetivo general, incentivar la inversión que detone el crecimiento económico local para más empleo para la población municipal, y mejorar su condición de vida con pleno desarrollo humano bajo principios de reducción de riesgos.

Aunado a ello, y como se establece en las estrategias E2-EST1. "Fortalecimiento de las actividades económicas estratégicas y del sector productivo del Municipio: y, con este, el empleo local, a través de sistemas de apoyo a todas las actividades económicas bajo un enfoque de consolidación y diversificación, bajo los principios de protección de los medios de vida y bienes de producción en el marco de la gestión de riesgos" y, E2-EST3. "Generación de experiencias colaborativas y/o cooperativas para la producción de bienes o provisión de servicios de carácter innovador con alto impacto social y bajo los principios del comercio justo".

Por lo tanto, la Secretaría de Fomento Económico es la dependencia cuyo objetivo es proponer acciones para la construcción de una economía incluyente, con equidad, justicia, pertinencia socio-cultural, innovación y sustentabilidad, bajo la lógica de economía social y la integración campo-ciudad. Mediante el aumento en el fortalecimiento de las actividades económicas e incremento de competencias productivas del sector social, a través de la asignación de Incentivos para el Fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Municipio de Morelia y Apoyos para Capital de Trabajo para las Unidades Económicas de la Economía Social.





**Morelia**  
2024 - 2027

**SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO**  
**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS Y APOYOS PARA**  
**CAPITAL DE TRABAJO**

De tal forma, que es de su competencia la debida implementación de acciones y mecanismos para el logro de dicho objetivo, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Las Direcciones de Emprendimiento e Innovación y Dirección de Economía Social y Solidaria, de la Secretaría de Fomento Económico, tienen entre sus atribuciones, proponer un programa de acciones estratégicas de fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMES) y elaboración de estudios que permitan desarrollar estrategias para la promoción de cadenas productivas de bienes y servicios locales; además de promover la formación, fortalecimiento y consolidación del sector social de la economía, fomentar e incentivar la producción y el consumo de productos y servicios locales en espacios y modalidades propios de la economía social y solidaria; así como, desarrollar programas y acciones para fomentar proyectos productivos, mediante financiamiento, procuración y gestión de fondos, ya sean propios o en conjunto con otros organismos públicos y privados. Con estas acciones, se busca mejorar las condiciones de vida de la población de Morelia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracciones III y VIII, 29 fracciones II, III y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Económico del Municipio de Morelia, Michoacán.

Por lo antes expuesto, la Secretaría de Fomento Económico del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, establece el otorgamiento de incentivos y apoyos para capital de trabajo; bajo las siguientes modalidades:

- I. Incentivos para el fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Municipio de Morelia.
- II. Apoyos para capital de trabajo de las Unidades Económicas de la economía social.

Dichas modalidades, tienen como objetivo fortalecer las capacidades productivas de emprendedores y negocios establecidos, contribuyendo a la creación de autoempleos y la conservación de los ya existentes e impulsando la economía del Municipio. Esto con la participación gobierno y sociedad, siempre en beneficio de la ciudadanía de Morelia.

La implementación de las modalidades antes descritas, definidas con objetivos viables y alcanzables, coadyuvarán a mejorar los procesos de producción, innovación, promoción, integración productiva y comercialización, impulsando el autoempleo, a fin de generar un impacto económico y social a corto, mediano y largo plazo, lo cual impulsaría al sector económico y social del Municipio de Morelia, Michoacán.

En ese orden de ideas resulta importante que, para la operación de los apoyos, se emitan las Reglas de Operación en las que se establezcan adecuadamente los mecanismos y acciones específicas para el bienestar de la ciudadanía del Municipio de Morelia.





**Morelia**  
2024 - 2027

**SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO**  
**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS Y APOYOS PARA CAPITAL DE TRABAJO**

En consecuencia, se establecen las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Incentivos y Apoyos para Capital de Trabajo, con base en los Criterios Generales para el Diseño y Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas que otorgan apoyos directamente a la Ciudadanía del Municipio de Morelia; conforme a las siguientes:

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Que el H. Ayuntamiento de Morelia a través de la Secretaría de Fomento Económico, tiene entre sus objetivos el fomento económico y social del Municipio, por lo que en su política pública se diseñan acciones y estrategias que impulsen programas, mecanismos y acciones estratégicas de Incentivos para el Fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Municipio de Morelia y Apoyos para Capital de Trabajo para las Unidades Económicas de la Economía Social.

**Artículo 2.** Los otorgamientos de apoyos a los que se refieren las presentes Reglas de Operación se regirán por los principios de legalidad y objetividad, asimismo deberán ser interpretadas de manera literal, axiológica, teleológica y funcional, acorde al principio pro-persona.

**Artículo 3.** Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Apoyos:** Asignación de recursos económicos o en especie destinados para el fortalecimiento e impulso de las Unidades Económicas de la Economía Social.
- II. **Beneficiarios:** Personas, emprendedores o Unidades Económicas que cumplieron con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y se les asignó el apoyo conforme a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría.
- III. **Evaluación documental:** Revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, presentados por el solicitante de acuerdo a la modalidad que corresponda.
- IV. **Expediente:** Soporte documental integrado por lo establecido en los artículos 8° y 11° de las presentes Reglas de Operación.
- V. **H. Ayuntamiento:** El Municipio de Morelia, Michoacán.
- VI. **Incentivos:** Asignación de recursos económicos destinados para el fortalecimiento e impulso de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Municipio de Morelia.
- VII. **MIPYMES:** Las micro, pequeñas y medianas empresas del Municipio de Morelia, Michoacán.
- VIII. **Padrón:** Formato del Padrón Único de Beneficiarios, del ejercicio fiscal que corresponda.
- IX. **Población objetivo:** Emprendedores, micros, pequeñas y medianas empresas (MIPyMES) y Unidades Económicas del sector social de la economía, que desarrollen una actividad económica en el Municipio de Morelia, Michoacán.





**Morelia**  
2024 - 2027

**SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO**  
**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS Y APOYOS PARA CAPITAL DE TRABAJO**

- X. **Reglas de operación:** Reglas de Operación para el otorgamiento de incentivos y apoyos para capital de trabajo.
- XI. **Secretaría:** La Secretaría de Fomento Económico del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo.
- XII. **Sistema:** La página electrónica habilitada en el portal <http://sisac.morelia.gob.mx/sisac> a través de la cual se presentan las solicitudes de apoyo, en el caso que así corresponda.
- XIII. **Solicitante:** Persona que presenta una solicitud de apoyo al H. Ayuntamiento y/o Secretaría.
- XIV. **Solicitud de apoyo:** Escrito en formato libre dirigido al C. Presidente Municipal y/o a la titular de la Secretaría de Fomento Económico del H. Ayuntamiento de Morelia.
- XV. **Unidades económicas:** Establecimientos asentados en un lugar de manera permanente y delimitado por construcciones e instalaciones fijas, donde además se realiza la producción y/o comercialización de bienes y/o servicios.
- XVI. **Unidades responsables:** La Dirección de Emprendimiento e Innovación y la Dirección de Economía Social y Solidaria.
- XVII. **Verificación domiciliaria:** Comprobación física que se efectúa a los domicilios de los solicitantes a fin de validar la información proporcionada.
- XVIII. **Verificador:** Al personal de la Secretaría de Fomento Económico que se instruya para llevar a cabo las verificaciones domiciliarias que correspondan.

**Artículo 4.** La Población objetivo a la que se refieren las presentes Reglas de Operación son todas aquellas personas emprendedoras, micros, pequeñas y medianas empresas (MIPyMES) y Unidades Económicas del sector social de la economía, que desarrollen una actividad económica en el Municipio de Morelia, Michoacán.

**Artículo 5.** La Secretaría cuenta con facultades y atribuciones para el impulso de la economía local, lo cual da cumplimiento por conducto de sus Unidades Responsables.

**Artículo 6.** Las Unidades Responsables atenderán los incentivos para el fortalecimiento del comercio local y apoyos para capital de trabajo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Municipio de Morelia, conforme y sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría en el programa operativo anual del ejercicio fiscal correspondiente.

**CAPÍTULO II**  
**REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS Y APOYOS**

**Artículo 7.** La cobertura para el otorgamiento de incentivos y apoyos será el territorio del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, conforme a la Población objetivo determinada en las presentes Reglas de Operación y conforme a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría.





**Morelia**  
2024 - 2027

**SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO**  
**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS Y APOYOS PARA**  
**CAPITAL DE TRABAJO**

**Artículo 8.** La aprobación para el otorgamiento de apoyos en cualquiera de sus modalidades deberá cumplir con los criterios de elegibilidad, conforme a lo siguiente:

- I. Ser residente del Municipio de Morelia, Michoacán.
- II. No haber recibido algún tipo de incentivo o apoyo durante los doce meses anteriores a la fecha de solicitud, salvo aquellas personas que hayan recibido algún apoyo derivado de contingencias o casos extraordinarios.
- III. Los apoyos a la población objetivo estarán sujetos al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y conforme a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría en el programa operativo anual del ejercicio fiscal que corresponda.

**Artículo 9.** Las solicitudes de apoyo que reciba la Secretaría de Fomento Económico, en la modalidad que aplique, deberán de contener como mínimo lo siguiente:

- I. Nombre completo del solicitante.
- II. Destino del incentivo y/o apoyo.
- III. Domicilio de la unidad económica, negocio y/o emprendimiento.
- IV. Dirigida al C. Presidente Municipal y/o titular de la Secretaría, la cual podrá ser presentada a través del Sistema habilitado para tal fin o de manera presencial en un horario de 09:00 a 16:00 horas en las instalaciones de la Secretaría, con domicilio en calle Eduardo Ruiz número 570, Edificio Poniente, Segundo Nivel, Centro Histórico de esta Ciudad.
- V. Número de contacto telefónico del solicitante para seguimiento del trámite.

**Artículo 10.** Los apoyos son asignaciones de recursos económicos o en especie destinados para el fortalecimiento e impulso de las MIPyMES y las Unidades Económicas de la Economía Social, sujetas a las siguientes modalidades:

- I. Incentivos para el fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Municipio de Morelia.
- II. Apoyos para capital de trabajo para las Unidades Económicas de la economía social.

**Artículo 11.** Para acceder a cualquiera de las modalidades a las que se refieren las presentes Reglas de Operación, se establecen los siguientes requisitos:





**SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO**  
**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS Y APOYOS PARA CAPITAL DE TRABAJO**

Modalidad	Requisitos	Frecuencia	Plazo de Respuesta
Incentivos para el fortalecimiento de las MIPyMES.	<ol style="list-style-type: none"> <li>I. Presentar la solicitud correspondiente.</li> <li>II. Copia de identificación oficial vigente (IFE o INE).</li> <li>III. Copia de la clave CURP.</li> <li>IV. Copia del comprobante de domicilio del solicitante, con vigencia no mayor a tres meses.</li> <li>V. Copia del comprobante de domicilio del establecimiento, con vigencia no mayor a tres meses.</li> <li>VI. Copia de la constancia de situación fiscal.</li> <li>VII. Fotografías del establecimiento para el que solicita el apoyo.</li> <li>VIII. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.</li> </ol>	Su aprobación se sujetará a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría; y en su momento se otorgaría por una sola ocasión durante el ejercicio fiscal correspondiente.	20 días hábiles.
Apoyos para capital de trabajo.	<ol style="list-style-type: none"> <li>I. Presentar la solicitud correspondiente.</li> <li>II. Copia de identificación oficial vigente (IFE o INE).</li> <li>III. Copia de la clave CURP.</li> <li>IV. Copia del comprobante de domicilio del solicitante, con vigencia no mayor a tres meses.</li> <li>V. Fotografías de la unidad económica del sector social.</li> <li>VI. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.</li> </ol>	Su aprobación se sujetará a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría; y en su momento se otorgaría por una sola ocasión durante el ejercicio fiscal correspondiente.	20 días hábiles.

**Artículo 12.** La Secretaría coordinará la recepción de las solicitudes de apoyos conforme a las presentes Reglas de Operación, mismas que se canalizarán a las Unidades Responsables para elaborar e integrar el expediente con la información de los solicitantes. Lo anterior, conforme al siguiente proceso de atención para cada una de las modalidades de apoyo.

**Artículo 13.** Las Unidades Responsables deberán integrar el expediente conforme al soporte documental integrado por lo establecido en los artículos 8° y 11° de las presentes Reglas de Operación, con la siguiente documentación:

- I. Solicitud presentada por el ciudadano.
- II. Criterios de elegibilidad.
- III. Requisitos.
- IV. Acta de verificación domiciliaria.
- V. Carta compromiso.
- VI. Carta de agradecimiento.
- VII. Formato de recepción de apoyo.
- VIII. Aviso de privacidad integral.

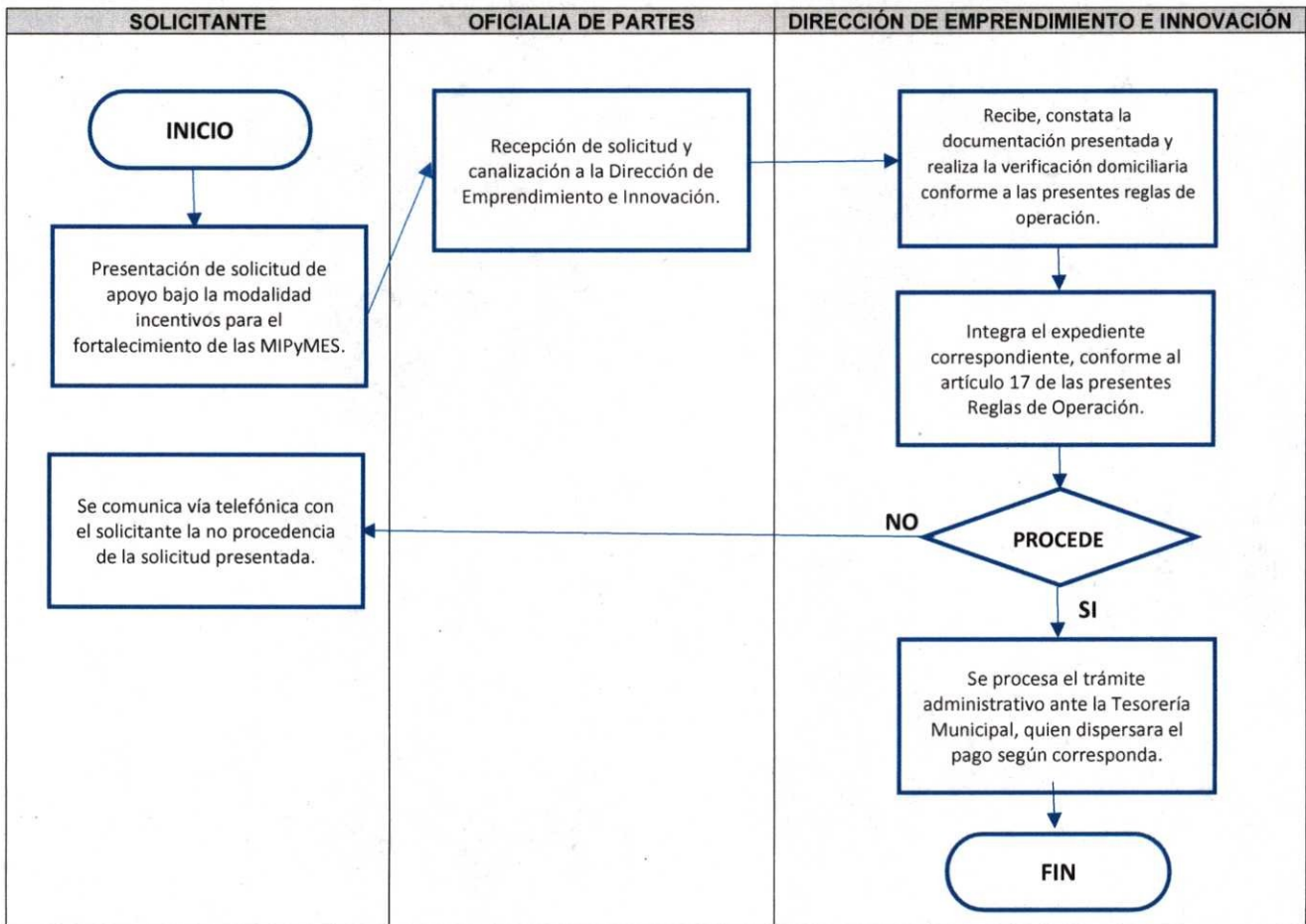




**SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO**  
**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS Y APOYOS PARA CAPITAL DE TRABAJO**

**Artículo 14.** Las verificaciones domiciliarias son de carácter obligatoria para todos los solicitantes, a efecto de constatar la veracidad de la información proporcionada, dicha verificación será aplicativa para ambas modalidades de apoyo.

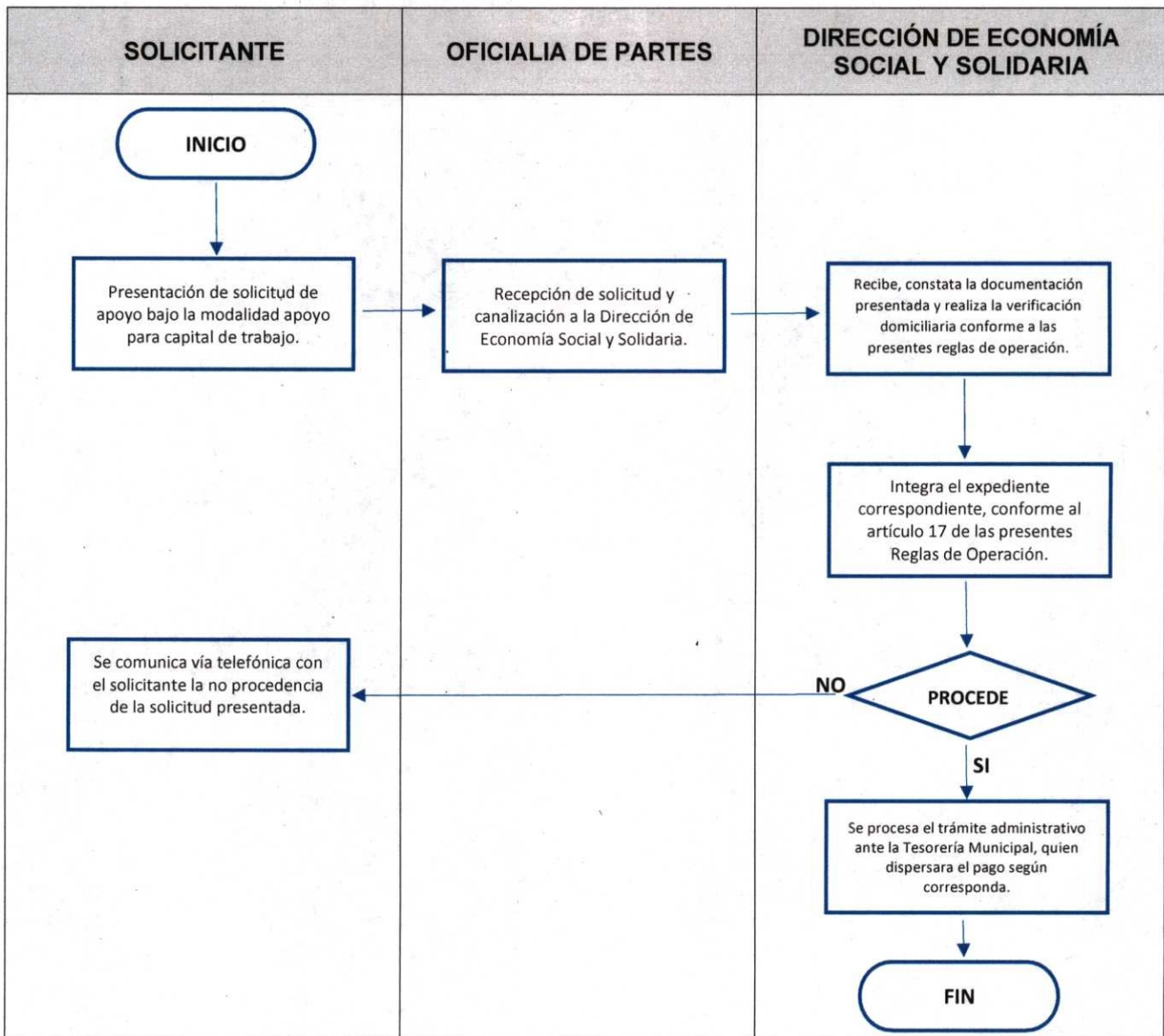
**A) MODALIDAD DE INCENTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MIPYMES.-**





**SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO**  
**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS Y APOYOS PARA CAPITAL DE TRABAJO**

**B) MODALIDAD DE APOYO PARA CAPITAL DE TRABAJO.-**



**Artículo 15.** Los apoyos que otorgue la Secretaría se entregarán directamente a la Población objetivo, conforme a los términos de las presentes Reglas de Operación y sujetos al cumplimiento de los requisitos, criterios de elegibilidad establecidos, y conforme a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría en el programa operativo anual del ejercicio fiscal que corresponda.





**Morelia**  
2024 - 2027

**SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO**  
**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS Y APOYOS PARA CAPITAL DE TRABAJO**

**Artículo 16.** El periodo de recepción de solicitudes comprenderá a partir del primer día hábil del mes de marzo y hasta el último día hábil del mes de octubre del ejercicio fiscal correspondiente; en todo momento, conforme y sujetos a que la Secretaría cuente con disponibilidad presupuestal.

**Artículo 17.** Las Unidades Responsables atenderán en todo momento la protección de datos personales con el propósito de contribuir a la agilidad, eficiencia y transparencia de las solicitudes de apoyo y todas las etapas señaladas en las presentes Reglas de Operación, así como la información que de las mismas se genere. Los datos recabados derivados de la operación del programa institucional: Impulsando la Economía "Morelia Brilla Más", respecto a las acciones establecidas en las presentes reglas de operación para el otorgamiento de incentivos y asignación de apoyos para capital de trabajo, serán tratadas conforme al aviso de privacidad integral de la Secretaría de Fomento Económico, el cual podrá ser consultado en el siguiente link:

<https://drive.google.com/file/d/1x4qlaKtOCiSYf9CVBEsZ89LLjhZwvGIW/view?usp=sharing>

**Artículo 18.** Para garantizar la transparencia en el manejo de los recursos destinados a programas que otorgan apoyos directamente a la ciudadanía, las Unidades Responsables en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se sujetaran a los términos de las presentes Reglas de Operación y al cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos.

**CAPÍTULO III**  
**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES**

**Artículo 19.** Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna. De igual manera, tienen derecho a recibir por parte del personal que labora en la Secretaría, la información de manera clara y oportuna sobre la realización del trámite y requisitos que deberán presentar en su solicitud de apoyo.

**Artículo 20.** Son obligaciones de los solicitantes:

- I. Conducirse con respeto.
- II. Cumplir con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- III. Acudir a las oficinas de la Secretaría cuando sea requerido.
- IV. Avisar cualquier cambio de domicilio.
- V. Proporcionar información y documentación requerida de manera veraz, esto bajo su estricta responsabilidad.





**Morelia**  
2024 - 2027

**SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO**  
**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS Y APOYOS PARA**  
**CAPITAL DE TRABAJO**

**Artículo 21.** Son causales de suspensión o cancelación del apoyo:

- I. Cuando el beneficiario no acuda a recibir su apoyo.
- II. No cumplir cabalmente con las presentes Reglas de Operación.
- III. Cuando proporcione información falsa, o altere algún documento que se establezca como requisito.
- IV. Cuando el beneficiario renuncie al apoyo otorgado.
- V. Cuando no se cumpla con lo establecido en la carta compromiso.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Las presentes Reglas de Operación se elaboraron con base en los Criterios Generales para el Diseño y Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas que otorgan apoyos directamente a la Ciudadanía, cumpliendo así con los objetivos y estrategias planteadas en el Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027 del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán., a 02 de enero de 2026.

  
**MTRA. MARÍA GUADALUPE HERRERA CALDERÓN**  
**SECRETARIA DE FOMENTO ECONÓMICO**

